

ANEXO 1

Escrito de queja presentado por Erick Leonel Hernández Rosas dentro del expediente INE/Q-COF-UTF/77/2024

HECHOS

1.- *Es un hecho público y notorio que el partido político MORENA es una entidad de interés público.*








2.- *El siete de septiembre de dos mil veintitrés dio inicio formal el **Proceso Electoral Federal 2023-2024**.*

3.- *Las **precampañas** para la elección al Senado por principio de mayoría relativa, ocurren del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.*

4.- *De un monitoreo realizado en portales de internet y redes sociales se detectó la paga de publicidad en Facebook (pauta) que favorece al precandidato de **Morena el C. José Cruz Gutiérrez** y que por lo tanto debe ser sumada a su tope de gastos de precampaña, como se visualiza a continuación:*

Pauta a favor pagada por:	Publicación Pautada y link:	Fecha de circulación, impresiones y	Valor total.
---------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	--------------







ANEXO 1

		tamaño de público estimado.	
https://www.facebook.com/profile.php?id=100092496414212 	https://www.facebook.com/ads/library/?id=1003474474090615 	En circulación: del 07 de diciembre del 2023 al 11 de diciembre del 2023. Impresiones: 175 mil. Publico estimado: 1 millón.	\$4,500.00 Pesos.
https://www.facebook.com/profile.php?id=100092496414212 	Dos versiones del anuncio pautado. 1- https://www.facebook.com/ads/library/?id=830617408808019 2- https://www.facebook.com/ads/library/?id=335009869220503 	En circulación: del 08 de noviembre del 2023 al 10 de noviembre del 2023. Impresiones: 50 mil. Publico estimado: 1 millón.	\$2000.00 Pesos.
https://www.facebook.com/profile.php?id=100095377151789 	https://www.facebook.com/ads/library/?id=2489485041224938 	En circulación: del 07 de diciembre del 2023 al 11 de diciembre del 2023. Impresiones: 175 mil. Publico estimado: 1 millón.	\$4,500.00 Pesos.
https://www.facebook.com/profile.php?id=100095377151789 	Tres versiones del anuncio pautado. 1- https://www.facebook.com/ads/library/?id=1355758765042343 2- https://www.facebook.com/ads/library/?id=2269346543273435 3- https://www.facebook.com/ads/library/?id=2269346543273435	En circulación: del 23 de octubre del 2023 al 06 de noviembre del 2023. Impresiones: 125 mil. Publico estimado: 1 millón.	\$15,000.00 Pesos.




ANEXO 1

<p>https://www.facebook.com/profile.php?id=100095377151789</p> 	<p>3 versiones del anuncio pautado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- https://www.facebook.com/ads/library/?id=324696116849483 2- https://www.facebook.com/ads/library/?id=997605101471594 3- https://www.facebook.com/ads/library/?id=1280509242650396 	<p>En circulación: del 24 de octubre del 2023 al 01 de noviembre del 2023.</p> <p>Impresiones: 200 mil.</p> <p>Público estimado: 1 millón.</p>	<p>\$15,000.00. Pesos.</p>
<p>https://www.facebook.com/profile.php?id=100095377151789</p> 	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=7015140788562450</p> <p>Detalle del anuncio</p> <p>Mostrar imagen principal</p> <p>Publicidad</p> 	<p>En circulación: del 07 de diciembre al 09 del 2023.</p> <p>Impresiones: 175 mil.</p> <p>Público estimado: 1 millón.</p>	<p>\$6,000.00. Pesos.</p>
<p>https://www.facebook.com/profile.php?id=100095377151789</p> 	<p>4 versiones del anuncio pautado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- https://www.facebook.com/ads/library/?id=1997714573947958 2- https://www.facebook.com/ads/library/?id=1057263458627982 3- https://www.facebook.com/ads/library/?id=347036571154001 4- https://www.facebook.com/ads/library 	<p>En circulación: del 20 de agosto del 2023 al 06 de noviembre del 2023.</p> <p>Impresiones: 300 mil.</p> <p>Público estimado: 1 millón.</p>	<p>\$15,000.00. Pesos.</p>

ANEXO 1

	<p>/?id=2387875448052336</p> 		
<p>https://www.facebook.com/profile.php?id=100092431526044</p> 	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1014930642913314</p> 	<p>En circulación: del 13 al 18 de diciembre del 2023.</p> <p>Impresiones: 35 mil.</p> <p>Publico estimado: 1 millón.</p>	<p>\$1,500.00. Pesos.</p>
<p>https://www.facebook.com/profile.php?id=100065125555705</p> 	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=368878209048489</p> 	<p>En circulación: del 26 de noviembre al 28 de noviembre del 2023.</p> <p>Impresiones: 4 mil.</p> <p>Publico estimado: 50 mil.</p>	<p>\$100.00. Pesos.</p>
<p>https://www.facebook.com/ratiomexicocom</p> 	<p>6 versiones del anuncio pautado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- https://www.facebook.com/ads/library/?id=657949066154917 2- https://www.facebook.com/ads/library/?id=840165694259982 3- https://www.facebook.com/ads/library/?id=6974892402531657 4- https://www.facebook.com/ads/library/?id=308864472087229 5- https://www.facebook.com/ads/library/?id=685158070239816 	<p>En circulación: del 21 de octubre al 01 de noviembre del 2023.</p> <p>Impresiones: 4 mil.</p> <p>Publico estimado: 50 mil.</p>	<p>\$7000.00. Pesos.</p>


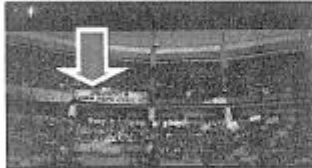


ANEXO 1

	<p>6- https://www.facebook.com/ads/library/?id=635374232124800</p> 		
<p>https://www.facebook.com/ConcienciaMX5</p> 	<p>5 versiones del anuncio pagado.</p> <p>1- https://www.facebook.com/ads/library/?id=24023363857307532</p> <p>2- https://www.facebook.com/ads/library/?id=635305778750252</p> <p>3- https://www.facebook.com/ads/library/?id=83787544444644</p> <p>4- https://www.facebook.com/ads/library/?id=821143673344476</p> <p>5- https://www.facebook.com/ads/library/?id=685914996803445</p> 	<p>En circulación: del 21 de octubre al 29 de octubre del 2023.</p> <p>Impresiones: 1 mill.</p> <p>Público estimado: 1 mill.</p>	<p>\$7000.00</p>
			<p>Total= \$75,600.00. (Setenta y cinco mil seiscientos pesos).</p>

Además los siguientes eventos que constituyen un gasto que claramente no está reportado como en el siguiente cuadro.

<p>Publicación Link:</p> <p>https://www.facebook.com/drpepecruz/videos/2088457338174199 14 de enero del 2024.</p>
--

ANEXO 1

	<p>Se puede apreciar un video personalizado con la leyenda "Dr. Pepe Cruz", (precandidato único de Morena al Senado de la República).</p>
	<p>para confirmar mi dicho a continuación el C. Eduardo Ramirez Aguilar. (coordinador de los comités de defensa de la 4T en Chiapas), en el segundo 0:33, menciona lo siguiente: "mis amigas y amigos que vinieron a acompañar a nuestro amigo Pepe Cruz", donde claramente se evidencia que es un evento a favor del Dr. Pepe Cruz y genera un gasto no reportado.</p>
	<p>1- Lonas personalizadas 2- Banderines. 3- Banderillas.</p>
	<p>4- Figuras tamaño real de cartón impreso con la figura del Dr. Pepe Cruz 5- Gorras personalizadas.</p>
	<p>6- Más lonas personalizadas. Todo esto suma adeptos y gastos a su precampaña.</p>

Para confirmar mi dicho se anexa el siguiente las siguientes imágenes de un video del mismo evento referido.

Imágenes del video.

[se insertan imágenes]

Así mismo se detecto esta pagina de facebook, donde está pautando infinidad de publicidad a favor del **C. JOSÉ CRUZ GUTIÉRREZ**, lo que al suscrito al no deslindarse de dicha publicidad le genera un beneficio al mismo y tendría que entrar como gasto no reportado.

ANEXO 1

1- El 07 de diciembre del 2023.

Link:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=189611380894766&set=a.189611400894764>



2- Un video personalizado con edición.

Link:

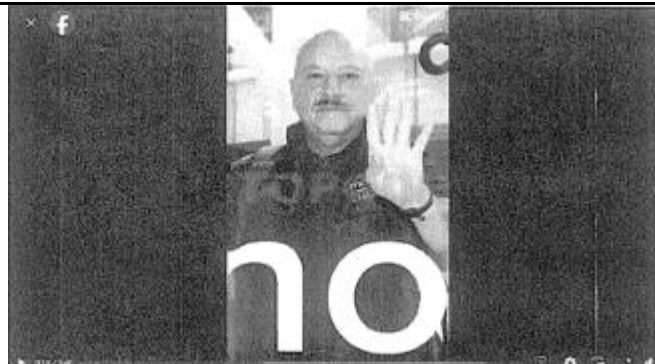
<https://www.facebook.com/100095377151789/videos/340126201962979>



3- Otro video personalizado con la siguiente leyenda, "Todos con el Dr. Pepe Cruz, la cuarta transformación continuará en Chiapas".

Link:

<https://www.facebook.com/100095377151789/videos/246985305044791>



ANEXO 1

4- Además de este video promociona¹ que como se señaló en la primera tabla este mismo fue pautado en la plataforma de los anuncios de **Facebook library**.

Link:

<https://www.facebook.com/100095377151789/videos/340380311875324>



5- Este video también fue pautado en **Facebook library**.

Link:

<https://www.facebook.com/100095377151789/videos/3295965929965767>



6- El siguiente grupo de Facebook también hace pautas a favor del precandidato, lo que al suscrito al no deslindarse de dicha publicidad le genera un beneficio al mismo y tendría que entrar como gasto no reportado.

- <https://www.facebook.com/groups/250858781082487>



- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=381591640911780&set=a.178568407880772>

ANEXO 1



- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=363096742761270&set=pcb.363096832761261>



- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=363096766094601&set=pcb.363096832761261>



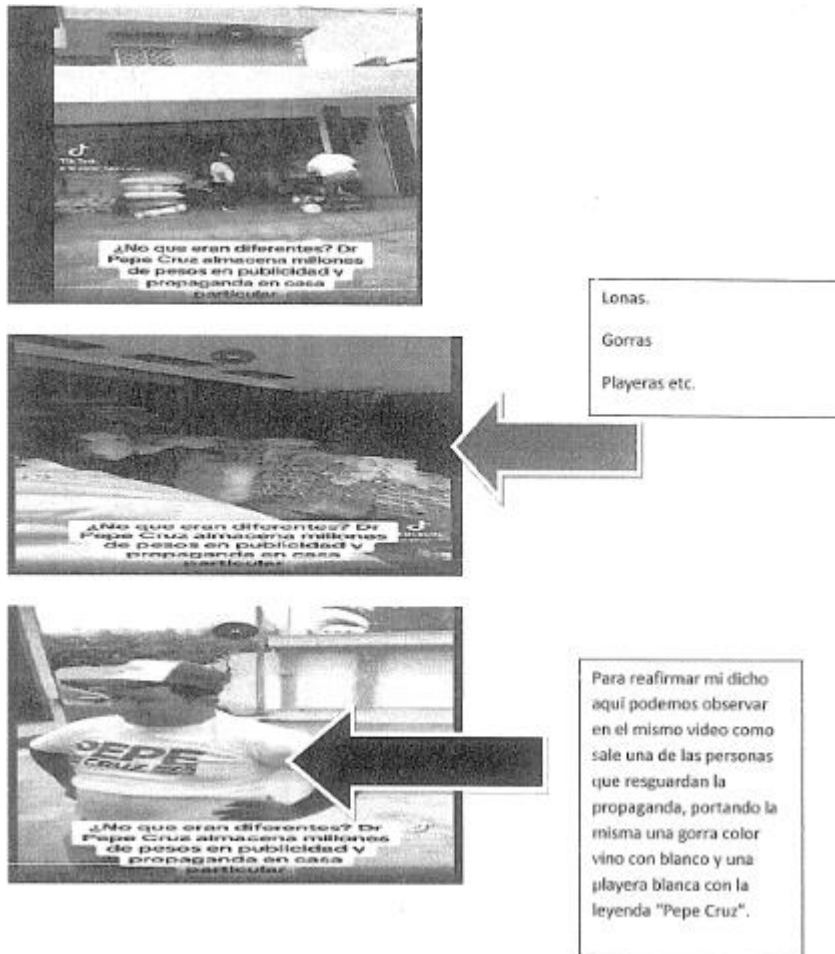
- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=363096809427930&set=pcb.363096832761261>



ANEXO 1

7- Además, en la red social "X", el 11 de octubre del 2023, aun no iniciando el periodo para precampañas para Senador ya estaba resguardando millones de pesos en propaganda personalizada a su favor como se muestra a continuación lo que tendrá que reportar también como gasto, como se muestra en el siguiente video.

Link: <https://x.com/eestarTv1/status/1712332025711968566?s=20>



8- Así mismo en este video se habla de enfermeras repartiendo propaganda a favor del Dr. Pepe Cruz.

Link:

https://www.tiktok.com/@estar_tvchiapas/video/7297766718246587653

ANEXO 1



9- Aquí una nota periodística del 12 de octubre donde sale también publicidad del Dr. Pepe Cruz, aun no iniciando el periodo para precampañas para Senador con promoción personalizada un gasto que también debe reportar.

Link: <https://www.sdpmoticias.com/opinion/el-saqueo-en-la-secretaria-de-salud-de-chiapas/>



PROPAGANDA EN CHAPAS DE PEPE CRUZ

10- Aquí otra nota periodística para confirmar mis dichos anteriores.

Link: <https://www.sdpmoticias.com/estados/chiapas/denuncian-propaganda-de-jose-manuel-cruz-aspirante-de-morena-al-gobierno-de-chiapas/>



DENUNCIAN PROPAGANDA DE JOSÉ MANUEL CRUZ, ASPIRANTE DE MORENA AL GOBIERNO DE CHIAPAS (SDPMOTICIAS)

ANEXO 1

11- El Dr. Pepe Cruz secretario de salud en Chiapas, pagando publicidad en periódicos nacionales, porque al secretario le interesa más darse a conocer que invertir en medicamentos para las y los chiapanecos, como se puede ver en la siguiente publicidad. El 18 de diciembre del 2023. Gasto que tendrá que reportar también.

Link: <https://heraldodecoatzacoalcos.com.mx/chiapas/95434-a-cinco-anos-de-gobierno-chiapas-revierte-el-rezago-con-avances-solidos-en-materia-de-salud-dr-pepe-cruz.html>

A cinco años de gobierno, Chiapas revierte el rezago con avances sólidos en materia de salud: Dr. Pepe Cruz



12- En este video se puede ver publicidad promocionada a favor del precandidato que tendrá que sumar a su tope de gastos de precampaña.

Link: <https://youtu.be/0D0OZ2xYGTc?si=x13O9oySxeiNyKPz>



Para reafirmar mi dicho se anexan los siguientes links de redes sociales:

- <https://vm.tiktok.com/ZM6C5DxQG/>
- <https://vm.tiktok.com/ZM6C5mxu8/>
- <https://vm.tiktok.com/ZM6C55h4a/>
- <https://vm.tiktok.com/ZM6C5u67t/>
- <https://vm.tiktok.com/ZM6C5acVm/>
- <https://vm.tiktok.com/ZM6C5DyRd/>
- <https://vm.tiktok.com/ZM6C5CaUA/>

[...]"

ANEXO 1








Escrito de queja presentado por Claudia Isela Lagunes Montes dentro del expediente INE/Q-COF-UTF/89/2024



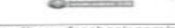

HECHOS

- 1.- Es un hecho público y notorio que el partido político MORENA es una entidad de interés público.
- 2.- El siete de septiembre de dos mil veintitrés dio inicio formal el **Proceso Electoral Federal 2023-2024**.
- 3.- Las **precampañas** para la elección al Senado por principio de mayoría relativa ocurren del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.
- 4.- De un monitoreo realizado en portales de internet y redes sociales se detectó la paga de publicidad en Facebook (pauta) que favorece al precandidato de Morena el C. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, **actual SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO** y que por lo tanto debe ser sumada a su tope de gastos de precampaña, como se visualiza a continuación:


Pauta a favor pagada por:	Publicación Pautada y link:	Fecha de circulación, impresiones y tamaño de público estimado.	Valor total.
https://www.facebook.com/profile.php?id=100092496414212	https://www.facebook.com/ads/library/?id=80615	En circulación: del 07 de diciembre del 2023 al 11 de diciembre del 2023. Impresiones: 175 mil. Público estimado: 1 millón.	\$4,500.00. Pesos.
https://www.facebook.com/profile.php?id=100092496414212	Dos versiones del anuncio pautado. 1- https://www.facebook.com/ads/library/?id=830617408808019 2- https://www.facebook.com/ads/library/?id=335008869220303	En circulación: del 08 de noviembre del 2023 al 10 de noviembre del 2023. Impresiones: 50 mil. Público estimado: 1 millón.	\$2000.00. Pesos.
https://www.facebook.com/profile.php?id=100095377151789	https://www.facebook.com/ads/library/?id=2489485041224938	En circulación: del 07 de diciembre del 2023 al 11 de diciembre del 2023. Impresiones: 175 mil. Público estimado: 1 millón.	\$4,500.00. Pesos.

ANEXO 1

<p>https://www.facebook.com/pefile.php?id=100095377151789</p> 	<p>Tres versiones del anuncio pautado.</p> <ol style="list-style-type: none"> https://www.facebook.com/ads/library/?id=1355759765042343 https://www.facebook.com/ads/library/?id=2289346543273435 https://www.facebook.com/ads/library/?id=2289346543273435 	<p>En circulación: del 23 de octubre del 2023 al 06 de noviembre del 2023.</p> <p>Impresiones: 125 mil.</p> <p>Público estimado: 1 millón.</p>	<p>\$15,000.00 Pesos.</p>
<p>https://www.facebook.com/pefile.php?id=100095377151789</p> 	<p>3 versiones del anuncio pautado.</p> <ol style="list-style-type: none"> https://www.facebook.com/ads/library/?id=324695116849483 https://www.facebook.com/ads/library/?id=897605101471084 https://www.facebook.com/ads/library/?id=128959242850396 	<p>En circulación: del 24 de octubre del 2023 al 01 de noviembre del 2023.</p> <p>Impresiones: 200 mil.</p> <p>Público estimado: 1 millón.</p>	<p>\$15,000.00 Pesos.</p>
<p>https://www.facebook.com/pefile.php?id=100095377151789</p> 	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=7015140788562456</p> 	<p>En circulación: del 07 de diciembre al 09 del 2023.</p> <p>Impresiones: 175 mil.</p> <p>Público estimado: 1 millón.</p>	<p>\$6,000.00 Pesos.</p>
<p>https://www.facebook.com/pefile.php?id=100095377151789</p> 	<p>4 versiones del anuncio pautado.</p> <ol style="list-style-type: none"> https://www.facebook.com/ads/library/?id=1997714573947958 	<p>En circulación: del 20 de agosto del 2023 al 06 de noviembre del 2023.</p> <p>Impresiones: 300 mil.</p> <p>Público estimado: 1 millón.</p>	<p>\$15,000.00 Pesos.</p>

<p>https://www.facebook.com/pefile.php?id=100092431529044</p> 	<ol style="list-style-type: none"> https://www.facebook.com/ads/library/?id=108726346897982 https://www.facebook.com/ads/library/?id=347036571164021 https://www.facebook.com/ads/library/?id=2387875448052336 	<p>En circulación: del 13 al 18 de diciembre del 2023.</p> <p>Impresiones: 35 mil.</p> <p>Público estimado: 1 millón.</p>	<p>\$1,500.00 Pesos.</p>
<p>https://www.facebook.com/pefile.php?id=100065125595705</p> 	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=358578209048492</p> 	<p>En circulación: del 26 de noviembre al 28 de noviembre del 2023.</p> <p>Impresiones: 4 mil.</p> <p>Público estimado: 50 mil.</p>	<p>\$100.00 Pesos.</p>
<p>https://www.facebook.com/afcomsicoom</p> 	<p>6 versiones del anuncio pautado.</p> <ol style="list-style-type: none"> https://www.facebook.com/ads/library/?id=85784908164917 https://www.facebook.com/ads/library/?id=840165695249982 https://www.facebook.com/ads/library/?id=8974892402531857 https://www.facebook.com/ads/library/?id=308864472087229 	<p>En circulación: del 21 de octubre al 01 de noviembre del 2023.</p> <p>Impresiones: 4 mil.</p> <p>Público estimado: 50 mil.</p>	<p>\$7000.00 Pesos.</p>






ANEXO 1

	<p>5- https://www.facebook.com/ads/library/?id=685158070239816</p> <p>6- https://www.facebook.com/ads/library/?id=635374232124600</p>		
<p>https://www.facebook.com/CiudadenciaMX5</p> 	<p>5 versiones del anuncio pagado.</p> <p>1- https://www.facebook.com/ads/library/?id=24023363857307532</p> <p>2- https://www.facebook.com/ads/library/?id=635305778750252</p> <p>3- https://www.facebook.com/ads/library/?id=837875444444644</p> <p>4- https://www.facebook.com/ads/library/?id=821143673344476</p> <p>5- https://www.facebook.com/ads/library/?id=685914998803445</p>	<p>En circulación: del 21 de octubre al 29 de octubre del 2023.</p> <p>Impresiones: 1 mill.</p> <p>Público estimado: 1 mill.</p>	<p>\$7000.00</p>
			<p>Total= \$75,600.00. (Setenta y cinco mil seiscientos pesos).</p>

Además, los siguientes eventos que constituyen un gasto que claramente no está reportado como el siguiente cuadro.

Publicación Link:
<https://www.facebook.com/drpepecruz/videos/2088457338174199>
14 de enero del 2024.

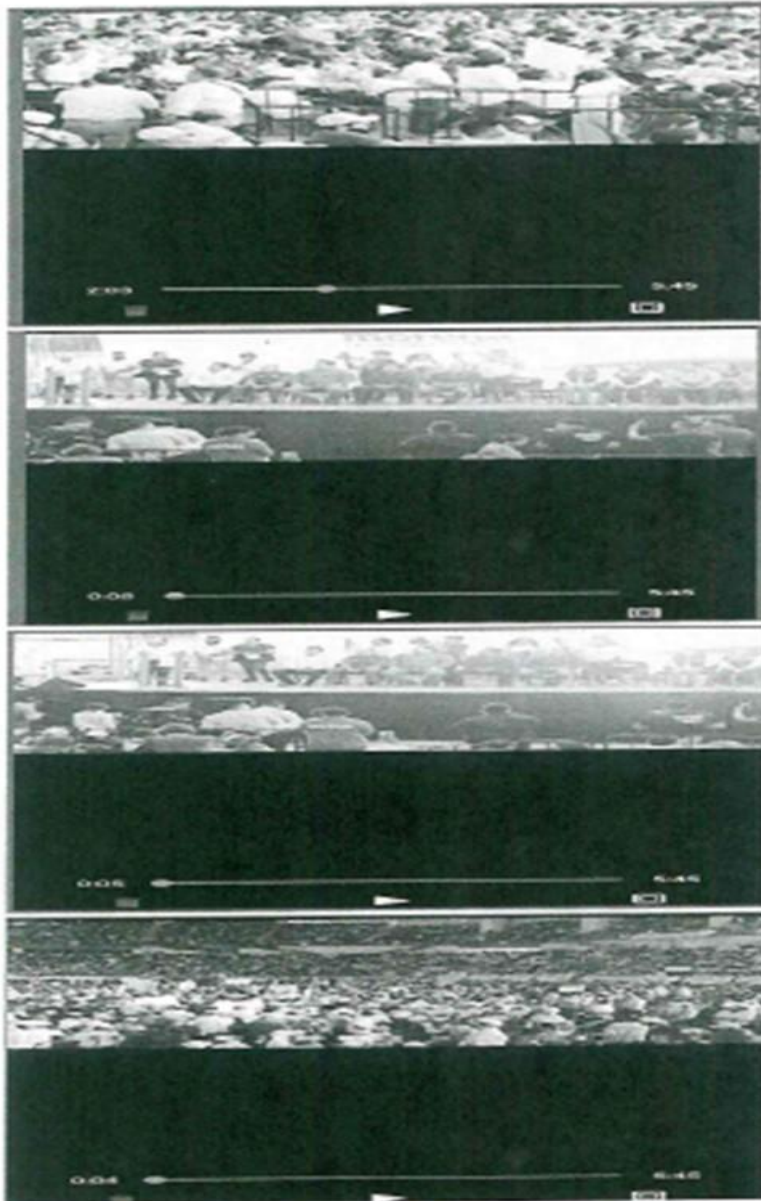
ANEXO 1

	<p>Se puede apreciar un video personalizado con la leyenda "Dr. Pepe Cruz", (precandidato único de Morena al Senado de la República).</p>
	<p>para confirmar mi dicho a continuación el C. Eduardo Ramírez Aguilar. (coordinador de los comités de defensa de la 4T en Chiapas), en el segundo 0:33, menciona lo siguiente: "mis amigas y amigos que vinieron a acompañar a nuestro amigo Pepe Cruz", donde claramente se evidencia que es un evento a favor del Dr. Pepe Cruz y genera un gasto no reportado.</p>
	<p>1- Lonas personalizadas 2- Banderines. 3- Banderillas.</p>
	<p>4- Figuras tamaño real de cartón impreso con la figura del Dr. Pepe Cruz 5- Gorras personalizadas.</p>
	<p>6- Más lonas personalizadas. Todo esto suma adeptos y gastos a su precampaña.</p>

Para confirmar mi dicho se anexa el siguiente las siguientes imágenes de un video del mismo evento referido.

Imágenes del video.

ANEXO 1



*Así mismo se detectó esta página de Facebook, donde está pautando infinidad de publicidad a favor del **C. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS**, actual **SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO**, lo que al no deslindarse de dicha publicidad le genera un beneficio al mismo y tendría que entrar como gasto no reportado.*

ANEXO 1

1- El 07 de diciembre del 2023.

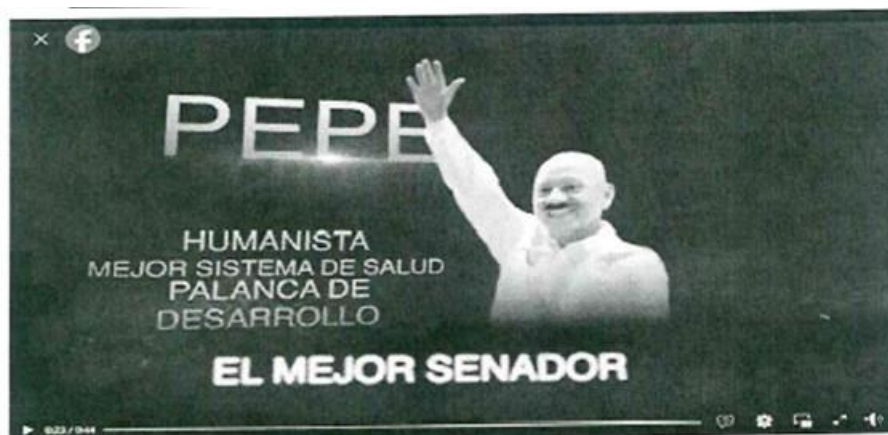
Link:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=189611380894766&set=a.18961140089464>



2- Un video personalizado con edición.

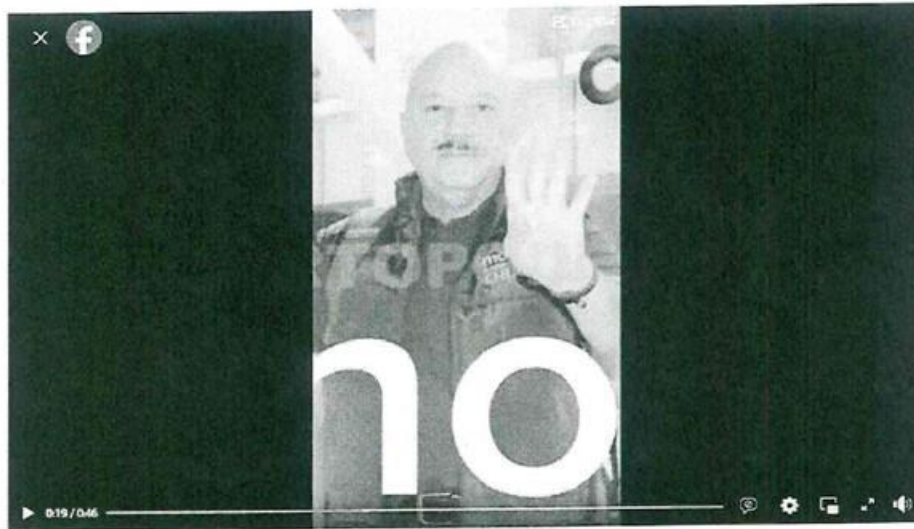
Link: <https://www.facebook.com/100095377151789/videos/340126201962979>



3- Otro video personalizado con la siguiente leyenda, "Todos con el Dr. Pepe Cruz, la cuarta transformación continuará en Chiapas".

Link: <https://www.facebook.com/100095377151789/videos/246985305044791>

ANEXO 1



4- Además de este video promocional que como se señaló en la primera tabla este mismo fue pautado en la plataforma de los anuncios de **Facebook library**.

Link: <https://www.facebook.com/100095377151789/videos/340380311875324>



5- Este video también fue pautado en Facebook library.

Link:

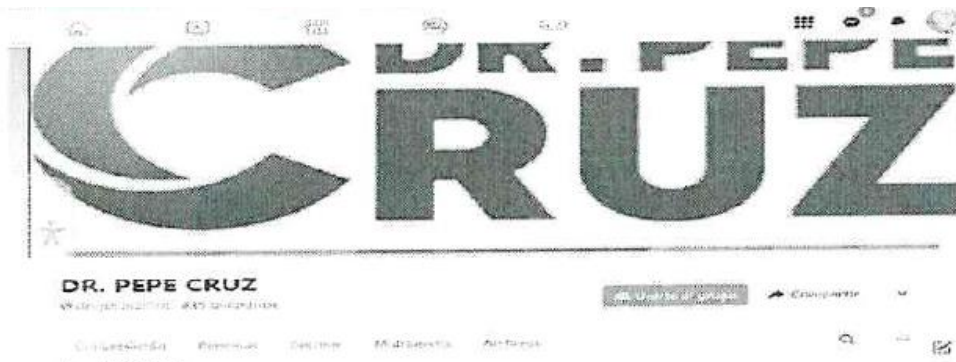
<https://www.facebook.com/100095377151789/videos/3295965929965767>

ANEXO 1



6- El siguiente grupo de Facebook también hace pautas a favor del precandidato, lo que al suscrito al no deslindarse de dicha publicidad le genera un beneficio al mismo y tendría que entrar como gasto no reportado.

- <https://www.facebook.com/groups/250858781082487>



- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=381591640911780&set=a.178568407880772>

ANEXO 1



- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=363096742761270&set=pcb.363096832761261>



- <https://www.facebook.com/photo?fbid=363096766094601&set=pcb.363096832761261>



ANEXO 1

- <https://www.facebook.com/photo?fbid=363096809427930&set=pcb.363096832761261>



7- Además, en la red social "X", el 11 de octubre del 2023, aun no iniciando el periodo para precampañas para Senador ya estaba resguardando millones de pesos en propaganda personalizada a su favor como se muestra a continuación lo que tendrá que reportar también como gasto, como se muestra en el siguiente video.

Link: <https://x.com/estarTv1/status/1712332025711968566?s=20>



- Lonas.
- Gorras.
- Playeras etc.

ANEXO 1



Para reafirmar mi dicho aquí podemos observar en el mismo video como sale una de las personas que resguardan la propaganda, portando la misma una gorra color vino con blanco y una playera blanca con la leyenda "Pepe Cruz".

8- Así mismo en este video se habla de enfermeras repartiendo propaganda a favor del Dr. Pepe Cruz.

Link: https://www.tiktok.com/@estar_tvchiapas/video/7297766718246587653



9- Aquí una nota periodística del 12 de octubre donde sale también publicidad del Dr. Pepe Cruz, aun no iniciando el periodo para precampañas para Senador con promoción personalizada un gasto que también debe reportar.

ANEXO 1

Link: <https://www.sdpnoticias.com/opinion/el-saqueo-en-la-secretaria-de-salud-de-chiapas>



| PROPAGANDA EN CHIAPAS DE PEPE CRUZ

10- Aquí otra nota periodística para confirmar mis dichos anteriores.

Link: <https://www.sdpnoticias.com/estados/chiapas/denuncian-propaganda-de-jose-manuel-cruz-aspirante-de-morena-al-gobierno-de-chiapas/>

sdpnoticias



| DENUNCIAN PROPAGANDA DE JOSÉ MANUEL CRUZ, ASPIRANTE DE MORENA AL GOBIERNO DE CHIAPAS. (SPECIAL)

11- El Dr. Pepe Cruz secretario de salud en Chiapas, pagando publicidad en periódicos nacionales, porque al secretario le interesa más darse a conocer que invertir en medicamentos para las y los chiapanecos, como se puede ver en la siguiente publicidad. El 18 de diciembre del 2023. Gasto que tendrá que reportar también.

ANEXO 1

Link: <https://heraldodecoatzacoalcos.com.mx/chiapas/95434-a-cinco-anos-de-gobierno-chiapas-revierte-el-rezago-con-avances-solidos-en-materia-de-salud-dr-pepe-cruz.html>

A cinco años de gobierno, Chiapas revierte el rezago con avances sólidos en materia de salud: Dr. Pepe Cruz



12- En este video se puede ver publicidad promocionada a favor del precandidato que tendrá que sumar a su tope de gastos de precampaña.

Link: <https://youtu.be/0D00Z2xYGTc?si=xI3Q9oySxeiNvKPz>



Para reafirmar mi dicho se anexan los siguientes links de redes sociales:

- <https://vm.tiktok.com/ZM6C5DxQG/>
- <https://vm.tiktok.com/ZM6C5mxu8/>
- <https://vm.tiktok.com/ZM6C55h4a/>
- <https://vm.tiktok.com/ZM6C5u67t/>
- <https://vm.tiktok.com/ZM6C5acVm/>
- <https://vm.tiktok.com/ZM6C5DyRd/>
- <https://vm.tiktok.com/ZM6C5CaUAI/>

ANEXO 1

**CONSIDERACIONES
DE
DERECHO**

Con base en lo descrito en los hechos de esta queja, resulta que las conductas descritas, son contrarias a la normatividad electoral y por tanto violan los principios de legalidad y equidad que en toda contienda electoral se deben respetar.

1.- Principios Rectores de la Contienda Electoral. Sus Alcances.

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se enuncia que los principios de **legalidad**, **equidad** y de **certeza** son rectores en la materia electoral.*

*El **principio de legalidad** consiste en el respeto irrestricto a las reglas establecidas en todo ordenamiento jurídico, tratándose de las competencias electorales, donde los sujetos, es decir, los destinatarios de esas normas deben ajustar sus conductas a las hipótesis normativas.*

*El **principio de equidad** consiste en que la ley establece mecanismos o instrumentos a través de los cuales, todos los destinatarios de la norma, dependiendo su actuar o función, tienen garantizado el ejercicio de ciertos derechos o prerrogativas, en la medida de lo posible, lo más igualitario posible, donde, además, se asegura que ninguno de los sujetos de la norma obtenga beneficios o ventajas mayúsculas sobre los demás destinatarios del ordenamiento jurídico.*

*En este tenor, dichos principios al ser **rectores** rigen a todos los destinatarios de la norma, sea en su calidad de autoridad o beneficiario de la misma, en todo acto electoral, por tanto, su respeto debe ser irrestricto.*

Ahora bien, para el caso de que alguno o algunos destinatarios de las normas jurídicas, en este caso las de carácter electoral, infrinjan, vulneren o violen alguno de los principios rectores, el cuerpo normativo prevé que serán sus autoridades, las encargadas de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades tanto de la propia autoridad, así como de los destinatarios de la misma.

*De igual forma, los **principios rectores**, así como todas las conductas y actos regulados en la normatividad electoral, son de observancia obligatoria, dado que las disposiciones electorales son de orden público, es decir, el respeto, la*

ANEXO 1

observancia y la tutela de los principios rectores de la materia electoral, no puede eximirse a ningún sujeto (sea en su calidad de destinatarios, autoridad o tercero), por tanto, es irrenunciable.

Asimismo, es menester enunciar la interpretación del principio de legalidad producida por la máxima autoridad electoral nacional:

[Se transcribe Principio de Legalidad Electoral.]

2.- Fines de los partidos políticos.

*Los partidos políticos, son en nuestro régimen democrático, las entidades a través de las cuales, en ejercicio de los derechos de asociación política, de votar y ser votado, todo ciudadano mexicano puede acceder a ser el representante de la soberanía. Es por ello que el constituyente les dio la calidad a los partidos políticos nacionales de **entidades de interés público**, los cuales tienen derecho a participar en las elecciones federales, estatales, municipales y del Distrito Federal. (Artículo 41 párrafo segundo, fracción 1, párrafos primero y segundo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos).*

En razón de lo anterior, resulta un hecho notorio la omisión, con base en los hechos narrados en la presente queja, que el precandidato denunciado ha sido omiso en reportar todos los gastos u aportaciones erogadas en su precampaña.

En consecuencia, esta autoridad debe llevar a cabo la investigación y las cotizaciones necesarias para determinar el valor de la propaganda denunciada y aportada en especie en beneficio del precandidato José Cruz Gutiérrez y/o el Partido Político Morena.

Por otra parte, existe la obligación legal de que todos los partidos políticos y sus candidatos y precandidatos informen en forma periódica y oportuna las donaciones de terceros que le generen un beneficio a su campaña así como las contrataciones que realicen con motivo de las erogaciones que tengan como propósito la promoción del voto y el promoverse ante sus militantes, por tanto, si los sujetos obligados omiten informar el gasto realizado la autoridad deberá actuar legalmente para sancionar en forma oportuna el ilegal actuar, pues el sistema de fiscalización en las precampañas electorales está direccionado para que se actúe en forma oportuna y prevenir la inequidad y su afectación al desarrollo de una contienda democrática y equitativa.

3.- Gasto no reportado.

De la propaganda que se señala en el presente curso se deduce que se puede observar el nombre e imagen del precandidato denunciado, por tanto, lo

ANEXO 1

erogado en los gastos realizado como lo son: pauta de publicidad, producción y edición de videos, propaganda impresa (lonas personalizadas, banderines, figuras tamaño real de cartón impreso con la figura del Dr. Pepe Cruz, etc), propaganda utilitaria, eventos, inserciones pagadas en periódicos, utilización del personal del sector salud estatal para la promoción personalizada del denunciado, así como reparto de medicamento con propaganda impresa del Dr. Pepe Cruz que toda en su conjunto le genera un beneficio que debe impactar en la contabilidad de los denunciados, con independencia de que pueda generar otras conductas ilícitas en la materia, además de que los gastos deberán ser sumados al tope de gastos de precampaña de la misma.

El artículo 32 del Reglamento de Fiscalización establece los criterios para la identificación del beneficio, como a continuación se enuncian:

[Se transcriben artículo 32 del Reglamento de Fiscalización.]

*De la normativa transcrita se advierte que se consideran como gastos de precampaña o campaña, según corresponda, los relativos a propaganda que generen un beneficio directo a los candidatos, precandidatos y/o partidos políticos, coaliciones, mediante la promoción de algún elemento que permita distinguir una campaña o candidato, como en el caso ocurre la pauta monitoreada está promocionando directamente al precandidato C. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, **actual SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO**, por lo que debe ser sumada a los topes de gastos de precampaña.*

Por otra parte, existe la obligación legal que todos los partidos políticos, informen en forma periódica y oportuna las contrataciones que realicen con motivo de las erogaciones que tengan como motivo un posicionamiento y generar un beneficio directo, sin embargo, si los partidos políticos y sus responsables solidarios omiten informar el gasto realizado la autoridad deberá actuar legalmente para sancionar en forma oportuna el ilegal actuar, pues el sistema de fiscalización en las campañas electorales está direccionado para que se actúe en forma oportuna y prevenir la equidad y su afectación al desarrollo del proceso electoral federal en curso.

*Ahora bien, toda vez que a la fecha de la presentación de la presente queja, el partido político MORENA ha sido omiso en dar cumplimiento a registrar las operaciones en la temporalidad, denominada "tiempo real", establecida en los artículos 17 y 38 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad en caso de que la hacer la confronta del gasto reportado, frente a lo denunciado en la presente queja, deberá sancionar a dicho instituto político por **gasto no reportado**, y aun cuando el partido político denunciado, reporte el gasto fuera de la temporalidad, al existir una queja presentada, dicho gasto no puede ser sancionado como extemporaneidad en el registro, sino como gasto no*

ANEXO 1

reportado, debido a que existe la presunción de que el sujeto obligado lo reportó a partir de una queja, con el fin de solventar su falta, pues en todo caso existe el indicio de que su finalidad de no reportarlo oportunamente, obedeció a su intención de ocultar el gasto erogado.

[Se transcriben artículos 38 y 17 del Reglamento de Fiscalización.]

*Finalmente, se solicita que en atención del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, numeral 3, una vez que se coteje la información que se presenta en esta queja, contra la contabilidad del partido político denunciado, y se identifique o determine gastos que no fueron reportados, **se aplique de manera estricta el valor más alto de la matriz de precios correspondiente al gasto específico** no reportado, a efecto de que sean sumado a los topes de gastos del precandidato en aras de la certeza y seguridad jurídica para velar por la equidad en la contienda.*

A fin de acreditar los razonamientos expresados, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1. LA DOCUMENTAL, *Consistente en el acta circunstanciada levantada por conducto de la persona autorizada para tal efecto, en el ejercicio de la facultad investigadora por conducto de la oficialía respecto de las ligas electrónicas que se contienen en el presente curso;*

2. PRESUNCIONAL. *en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses del suscrito Ciudadano, en tanto entidad de interés público;*

3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, *en todo lo que favorezca a los intereses del suscrito denunciante;*

(...)"